

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Luisa Fernanda Carmona Duque
Radicación	05001-31-03-008-2022-00095-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	428
Asunto	Termina proceso por pago de cuotas en mora

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación; lo que es procedente según las previsiones del artículo 461 del CGP, sin que haya lugar a condena en costas, pues no aparecen causadas.

De conformidad con lo anotado, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo con garantía real, iniciado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Luisa Fernanda Carmona Duque**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-zona sur, comunicando el levantamiento del embargo del inmueble 001-788967.

TERCERO: No existen depósitos judiciales en el presente proceso, objeto de entrega

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' and 'G' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02